

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.126 de 2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Raúl González Pérez, Raúl Oliva Portillo, Francisco Javier Oliva Portillo, Carlos Oliva Portillo, Daniel Casajus Ocaña, Felipe Casajus Ibáñez contra las empresas Megaplate S.L., Fogasa, Megachrom S.A., Golca Grafice S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 246 de 2011 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Raúl González Pérez, Raúl Oliva Portillo, Francisco Javier Oliva Portillo, Carlos Oliva Portillo, Daniel Casajus Ocaña y Felipe Casajus Ibáñez, frente a Megachrom S.A., Golca Grafice S.L., Megaplate S.L. y las respectivas administraciones concursales, debo condenar y condeno Megachrom S.A., Golca Grafice S.L., Megaplate S.L., a abonar a los actores las siguientes cantidades:

1) a favor de Raúl González Pérez, la cantidad de 11.562,77 euros en concepto de salarios adeudados, cantidad a incrementar con el 10 por ciento por mora, y 49.368,38 euros en concepto de indemnización por despido objetivo.

2) a favor de Raúl Oliva Portillo, la cantidad de 11.764,14 euros en concepto de salarios adeudados, cantidad a incrementar con el 10 por ciento por mora, y 33.708,45 euros en concepto de indemnización por despido objetivo.

3) a favor de Francisco Javier Oliva Portillo, la cantidad de 11.961,47 euros en concepto de salarios adeudados, cantidad a incrementar con el 10 por ciento por mora, y 50.000,08 euros en concepto de indemnización por despido objetivo.

4) a favor de Carlos Oliva Portillo, la cantidad de 11.619,60 euros en concepto de salarios adeudados, cantidad a incrementar con el 10 por ciento por mora, y 26.993,67 euros en concepto de indemnización por despido objetivo.

5) a favor de Daniel Casajus Ocaña, la cantidad de 12.431,95 euros en concepto de salarios adeudados, cantidad a incrementar con el 10 por ciento por mora, y 35.046,37 euros en concepto de indemnización por despido objetivo.

6) a favor de Felipe Casajus Ibáñez, la cantidad de 12.463,09 euros en concepto de salarios adeudados, cantidad a incrementar con el 10 por ciento por mora, y 27.586,65 euros en concepto de indemnización por despido objetivo.

Y debo desestimar y desestimo la pretensión de responsabilidad directa y subsidiaria frente al Fondo de Garantía Salarial por el importe de la indemnización por despido, sin que quepa pronunciamiento en este momento respecto a la petición de responsabilidad por los conceptos salariales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Megaplate S.L., Megachrom S.A. y Golca Grafice S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Toledo a 18 de mayo de 2011.- El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 5825